



**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
Ciudad de México, a 9 de marzo de 2011

**CIRCULAR No.021**

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA GENERAL,  
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL IEDF  
PRESENTE**

Me refiero al cumplimiento de obligaciones de transparencia y a la calidad de la información que el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) debe poner a disposición de las personas en el portal de Internet, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14, 19, 29 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

Al respecto, con fundamento en el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 32, fracción VIII y 57, fracciones XI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y, con el propósito de mantener actualizada la información pública de oficio a la cual se refieren los artículos precitados, las diversas áreas del Instituto deberán actualizar, al primer trimestre de 2011, el contenido de la información que corresponde a su ámbito de competencia y remitir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, en medio impreso y electrónico, a través de las direcciones de correo: [webmaster@iedf.org.mx](mailto:webmaster@iedf.org.mx) y [dirección.transparencia@iedf.org.mx](mailto:dirección.transparencia@iedf.org.mx), con atención a la Oficina de Información Pública, a más tardar el 17 de marzo, la actualización respectiva conforme a lo previsto en el artículo 44, segundo párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante señalar que la información deberá ser actualizada puntualmente en los términos establecidos en los "Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de Internet", aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante acuerdo 389/SO/18-19/2008, del mes de septiembre de 2008.

Las unidades administrativas que debido a su atribución, les corresponda actualizar la información relativa a las fracciones III, VI, VII; X, XVII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 14 de LTAIPDF, deberán de remitirla, en archivos de Excell y/o Word, a efecto de publicar la información correspondiente en la Sección de Transparencia, en bases de datos como hojas de cálculo o documentos, que permitan generar reportes y estadísticas, las cuales puedan ser exportadas para un mejor manejo de la información por la ciudadanía en general, en términos de lo previsto por el artículo 28, segundo párrafo, de la citada Ley.

Respecto del contenido de las fracciones IV y V del artículo 14 de la LTAIPDF, las unidades administrativas en las que se realicen altas o cambios de personal que ocupe una plaza de Jefe de

Departamento, equivalente o superior, deberán tomar las medidas necesarias para que, en su caso, dicho personal acuda a la Unidad Técnica de referencia, dentro de los cinco días posteriores a aquél en que ocupe la plaza, para que le sea tomada la fotografía que se destinará al directorio institucional y actualice la versión pública de su currículum vitae, o bien, realice la captura del mismo.

Por otra parte, les reitero que de acuerdo con la normatividad de la materia, corresponde a cada área verificar que la información pública de oficio que se pone a disposición de las personas a través de Internet, sea la vigente y no contenga datos personales, por lo que en caso de advertir que existe algún dato susceptible de ser tutelado por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, deberán tomar las medidas atinentes para garantizar su protección.

Lo anterior, permitirá al Instituto mantener actualizada en tiempo y forma la Sección de Transparencia de su portal de Internet y obtener los resultados esperados en la primera evaluación de 2011, que llevará a cabo el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), durante el mes de marzo del año en curso, por ello, es importante que en la fecha señalada se remita la información vigente a la fecha y al término del trimestre se remita lo correspondiente al cierre del mismo.

Es de indicar que el INFODF, comunicó que en esta primera evaluación del ejercicio 2011, no emitirá recomendaciones ni otorgará un periodo previo a los sujetos obligados para solventarlas; lo cual conlleva que, en su caso, dé vistas directamente a los órganos de control interno. Al respecto, les solicito que la información que les corresponda actualizar, atienda a las características y contenidos que establece la Ley de Transparencia antes mencionada y a los criterios antes referidos, debiendo verificar que la misma, se encuentre debidamente incorporada en el sitio institucional de Internet.

Finalmente, en caso de existir dudas o aclaraciones respecto del proceso de actualización de la información pública de oficio vinculada con la LTAIPDF, deberán comunicarse con la C. Alejandrina Rojas Estrada, en la extensión 4305.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY  
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

C.c.p Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- Consejero Presidente del IEDF.- Para su conocimiento.-Presente.  
Consejeros Electorales del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente  
Archivo.